

De: SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA COMARCA ATLÁNTICA

A: SR. JEFE DE LA SECCIÓN DE JUEGOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

INFORME

Expediente: 0001-IN12-2017-000162

Objeto: XXXVII Subida automovilística a Urbasa

Ubicación: Olazti y PFN de Sierra de Urbasa

Fecha: 14 de octubre

En relación a la prueba "XXXVII Subida automovilística a Urbasa", organizada por el Club Deportivo Sakana Motorsport (NIF G-71063655) y prevista para el día 14 de octubre de 2017, siendo el Director Carrera D. Isafías Martín Eguizabal, desde la Comarca Cantábrica del Servicio de Montes se informa que:

Cualquier actividad en la Sierra de Urbasa queda regulada por la Ley Foral 3/1997, de 27 de febrero, por la que se declara el Parque Natural de las Sierras de Urbasa y Andía y por las normas recogidas en el Decreto Foral 267/1996, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía (PORN), modificado por el Decreto Foral 198/2011, de 7 de septiembre, así como en el Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía (PRUG). Asimismo, las actividades que afectan a la Zona de Especial Protección (ZEC) de "Urbasa y Andía" quedan reguladas por el Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, por el que se designa dicho Lugar de Importancia Comunitaria como ZEC y se aprueba su Plan de Gestión.

Así mismo, es de aplicación lo recogido, entre otros, en la Ley Foral 13/1990 (y modificaciones posteriores), en relación a la Mejora y Conservación del Patrimonio Forestal de Navarra.

Teniendo en cuenta lo acontecido en ediciones anteriores, se estima conveniente, y por tanto se propone a la Sección de Juegos y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas la imposición de una fianza a los organizadores de la prueba para asegurar el cumplimiento del condicionado o hacer frente a posibles incumplimientos o responsabilidades.

Por lo anteriormente indicado, desde la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, dentro de su ámbito competencial, informa que no existen inconvenientes para la celebración de la anteriormente citada prueba deportiva motorizada, siempre que se cumpla la siguiente normativa genérica de aplicación:

- Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.



- Decreto Foral 36/1994, de 14 de febrero, por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación libre de vehículos de motor en suelo no urbanizable (para los vehículos de asistencia de la prueba).
- Ley Foral 3/1997 de 27 de febrero, por lo que se declara el Parque Natural de las Sierras de Urbasa y Andía y las normas recogidas en el Decreto Foral 267/1996 de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Urbasa y Andía (PORN) modificado por el Decreto Foral 198/2011, de 7 de septiembre, así como el Decreto Foral 340/2001, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Urbasa y Andía (PRUG). Así mismo, las actividades que afectan a la Zona de Especial Protección (ZEC) de "Urbasa y Andía" quedan reguladas por el Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, por el que se designa dicho Lugar de Importancia Comunitaria como ZEC y se aprueba su Plan de Gestión.

Además, y como condicionantes específicos para la celebración de la prueba, se detallan los siguientes:

1º) El día antes de la prueba a las 9h, deberá estar el responsable de la organización con el personal del Parque para organizar los preparativos, **y se seguirán en todo momento las instrucciones dadas por el personal del Parque**. Contacto a través de **móvil 608-41.76.35** o correo electrónico **ogfourba6@navarra.es**.

2º) El promotor deberá acentuar la disposición de carteles indicando que el entorno está incluido dentro de un Parque Natural o Zona de Especial Conservación (dentro de la Red Natura 2000), zonas de elevado valor ambiental, en donde el respeto y el cuidado del medio tienen especial importancia.

3º) Con objeto de permitir el acceso de los visitantes del Parque a la pista de Otsaportillo, por lo menos desde Estella, el corte de la carretera NA-718 (Estella-Olazti/Olazagutia) se realizará antes del cruce con dicha pista en dirección a Olazti/Olazagutia (X- 567.689 Y-4745348).

4º) Se aconseja que el cierre de la carretera NA-718 tanto desde Alsasua-Olazti como en Urbasa (Biotza) se efectúe desde las 22.00 horas del día anterior, con el fin de evitar masificaciones. Sin embargo, se deberá dejar paso de 8:00 a 11:00 a los vehículos que suministran al Camping de Urbasa y a los ganaderos de Urbasa que porten la acreditación correspondiente. Así mismo la organización deberá poner hora de apertura de dicha carretera al finalizar la prueba.

5º) A parte de lo indicado en el punto anterior, se vallarán las entradas a los siguientes puntos, evitando la entrada de vehículos de visitantes de la prueba. El vallado deberá estar colocado desde última hora de la víspera.

- Aparcamiento Centro de Información: (a lo largo de 65m a partir de la barrera canadiense)
- Entrada del sendero de Morterutxo.
- Cruce de pista de Otsaportillo.

6º) **Queda prohibido el aparcamiento en los márgenes de la carretera** desde el límite de la entrada desde Olazti a la Sierra de Urbasa por la carretera NA- 718 (X-566878 Y 4745582) hasta el cruce de Biotza en dirección a la Casa Forestal en el punto (X- 567731 Y-4744917). La organización de la prueba vallará o encintará las entradas de los aparcamientos

habilitados en la Sierra, colocando carteles o señales de prohibido aparcar. En el resto de la carretera se encintará o vallarán las cunetas, para que queden libres de vehículos u obstáculos. En concreto también deberá quedar libre de vehículos la entrada del Centro de Acogida de Visitantes.

7º) El Punto de control que realice el personal de Guarderío y en su caso, Policía Foral, se situará en el aparcamiento de Bioitza y en el cruce de Otsaportillo, dado que el Guarderío realizará el filtro para que los visitantes y ganaderos puedan acceder al resto de la Sierra y por la pista de Otsaportillo.

8º) El parking oficial en la Sierra de Urbasa para los asistentes al evento deportivo se encuentra en el Raso de Bioitza, **desde la carretera NA-718 hasta más allá de la Casa Forestal**. En este lugar, la organización deberá poner dos personas como mínimo organizando el aparcamiento. La organización deberá **encintar, balizar o marcar convenientemente el parking, con el fin de determinar sin lugar a dudas la zona de aparcamiento**, estacionando los primeros visitantes más cerca de la carretera y los últimos más lejos. Los vehículos aparcarán en batería en formación de espiga y nunca en línea. Esta actuación deberá contar con el visto bueno del personal del Parque Natural.

9º) Se considera necesaria la **colocación de baños móviles en el aparcamiento de Bioitza por parte del promotor de la prueba automovilística.**

10º) **Esta prohibida la acampada libre y la realización de fuego fuera de los lugares habilitados para ello.** La organización deberá colocar carteles informando sobre ello en la entrada al Parque el día antes de la prueba. Su ubicación deberá contar con el visto bueno del personal del Parque Natural. Además, el promotor deberá adoptar las medidas oportunas para **evitar y en su caso, eliminar los posibles fuegos que se generen en el monte, y en especial en el entorno del aparcamiento de Bioitza.**

11º) La zona de volveros de vehículos de carreras será el Parking del Centro Acogida de Visitantes. Si por motivos propios de la organización de la prueba, esto no puede ser así, se deberá consensuar con el guarderío del Parque el lugar para ello.

12º) El vertido de cualquier tipo de residuos está prohibido. Por ello, e inmediatamente tras la celebración de la prueba, **se procederá a la limpieza del entorno del recorrido y las zonas de más afluencia de espectadores (Bioitza, Cruce de Bioitza y NA-718, Cruce de Otsaportillo, Centro de Acogida de Visitantes y Portugain).** Especialmente y dentro del PN de Urbasa-Andía, se limpiará completamente, extrayendo todo tipo de residuos y depositándolos en lugar autorizado, una franja de 200m a ambos lados de la carretera entre la muga del Parque y el T.M. de Olazti y el cruce de Otsaportillo, así como los aparcamientos habilitados para el evento.

13º) La administración del Parque Natural facilitará contenedores a la organización que ésta colocará en los lugares de más afluencia de espectadores **(Bioitza, Cruce de Bioitza y NA-718, Cruce de Otsaportillo, Centro de Acogida de Visitantes y Portugain), encargándose la organización de la recogida de basura de dichos contenedores.**

14º) La organización del evento deberá adoptar las medidas necesarias y oportunas para que en la zona de "La Barga", la presencia de espectadores en la parte superior de la misma, **no origine riesgos por caídas de materiales, piedras, etc. a los espectadores de niveles inferiores.**



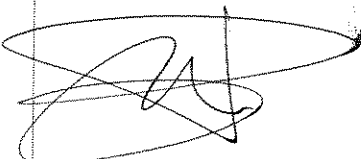

15º) Se recuerda que la circulación fuera de la carretera NA-718 y la pista de Otsaportillo **está prohibida**.

16º) La venta ambulante sin la preceptiva autorización **está prohibida**.

17º) Se estima necesaria la presencia del cuerpo de la Policía Foral la víspera del evento, sobre todo en la zona del centro de Acogida del Parque Natural y el sendero adaptado de Morterutxo y principalmente entre las 20:00 y las 24:00 horas

Se considerará al CLUB DEPORTIVO SAKANA MOTORSPORT como responsable ante cualquier incumplimiento de estas condiciones, así como de la seguridad del evento.

Pamplona/Iruña, 29 de septiembre de 2017.

LA INGENIERA TÉCNICA FORESTAL	EL JEFE DE NEGOCIADO DE RESTAURACIÓN FORESTAL	EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA COMARCA ATLÁNTICA
 Teresa Arias López	 Iñigo Villanueva Ceberio	 Gregorio Oyaregui Arriada